

Resolución Nº 452, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Colegio San Luis Gonzaga.
(G. O. Nº 9414, del 6 de Noviembre de 1976)

En Nombre de la República:

EL CONGRESO NACIONAL

NUMERO 452

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Colegio San Luis Gonzaga, en fecha 18 de Julio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, entidad educativa, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por la señora LIC. FABIOLA CATRAIN DE PEREZ por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 5,007.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 120—B—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$100,140.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO NO. _____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, Registro Electoral N° 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de Julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte; el COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, entidad educativa, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representado en este acto por la señora LIC. FABIOLA CATRAIN DE PEREZ, dominicana, mayor de edad, casada domiciliada y residente en la calle Desiderio Arias N° 70, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 10172, serie 1ra., con sello hábil, en su calidad de Directora de dicho colegio, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, quién acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,007.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 120—B—Pte., del Distrito Catastral I° 2, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Independencia, por donde mide 52.00 metros lineales, al Este, resto de la Parcela N° 213, por donde mide 96.29 metros lineales; al Sur, Parcela N° 120-Resto, por donde mide 52.00 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 120—Resto, por donde mide 96.29 metros lineales”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente con-

trato DONA el ESTADO DOMINICANO a favor del COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, tiene un valor de RD\$190,140.00 (CIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ORO).

TERCERO: EL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA a través de su representante, se compromete por medio del presente documento, a destinar el terreno donado exclusivamente a la construcción del mencionado plantel escolar, y otorgar becas de estudio a personas de escasos recursos económicos hasta amortizar el valor de los terrenos donados; y también a pasar un informe mensual a la Administración General de Bienes Nacionales de las becas otorgadas, y ésta a su vez informará a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el no cumplimiento de la cláusula precedentemente descrita, por parte del COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, dará lugar a la rescisión del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 73-3093, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Lic. Fabiola Catrain de Pérez,
Directora.

YO, Dr. Bienvenido Leonardo G., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FÉ: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LIC. FABIOLA CATRAIN DE PEREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de julio del año (1975).

Dr. Bienvenido Leonardo G.,
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.
Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaría.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER